

144

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D. C., 06 SEP 2023

**Proceso N° 2022-00243.**

1. Téngase por notificada a la demandada Banco de Bogotá S.A., quien dentro del término legal contestó demanda, formuló excepciones de mérito (fl. 65 a 115) y llamó en garantía.
2. Téngase por notificada a la demandada HDI Seguros S.A. quien dentro del término legal contestó demanda, formuló excepciones de mérito, objetó el juramento estimatorio, y formuló la defensa denominada “no comprender la demanda a todos los Litis consortes necesarios”, la cual, constituye la excepción previa No. 9 del artículo 100 del C.G. del P. (fl. 185 a 187).
3. Por secretaría abraza cuaderno aparte con copia de la contestación de la demanda de HDI Seguros S.A., con el propósito de tramitar por separado la defensa que constituye la excepción previa denominada “No comprender la demanda a todos los Litis consortes necesarios”.
4. Sobre las contestaciones de las demandas se emitirá pronunciamiento una vez integrado el contradictorio.
5. Se requiere a la parte demandante para que allegue la póliza constituida como presupuesto para el decreto de medidas cautelares, debidamente suscrita por su tomador (fl. 189 a 192).
6. No obstante, lo resuelto en el numeral anterior, y en atención a que la parte demandante se allanó a constituir la póliza ordenada, el despacho decreta la inscripción de la demanda en el certificado de tradición y libertad del vehículo con placas TTT939 denunciado como de propiedad del Banco de Bogotá S.A. Para tal fin comuníquese la presente determinación a la Secretaría de Tránsito y Transporte de la Ceja – Antioquia. Oficiése.
7. Se requiere a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente determinación, so pena de declarar el desistimiento tácito de la acción, surta la notificación personal del demandado Edwin Alex Montoya Álvarez. Lo anterior de conformidad con el artículo 317 del C.G. del P.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**NÉSTOR LEÓN CAMELO**

**Juez**

(2)



República de Colombia  
Comandante General del Poder Público  
Oficina de Asesoría Civil  
del Comando de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 057 Fecha 07 SEP 2023

El Secretario(a).